

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-010983) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR LA EMPRESA ANTONINO JORGE BILBAO, S.L., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, EN LA AVENIDA TRINIDAD, CALLE BARCELONA Y CALLE HERACLIO SÁNCHEZ.**

Visto el expediente nº 2025-010983, relativo a la solicitud formulada por Antonino Jorge Bilbao, S.L., con NIF B38390522, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de media tensión, en la Avenida Trinidad, calle Barcelona y calle Heraclio Sánchez, ascendente a la cantidad de 1.248,00€, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 6555/2022, de fecha 11 de julio, concedió al solicitante, "LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA PARA REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA DE LA TRINIDAD, CALLE BARCELONA Y CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, EN ZONA CENTRO", fijándose una garantía por importe de 1.248,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de febrero de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 21 de marzo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Antonino Jorge Bilbao, S.L., con NIF B38390522, por importe de 1.248,00 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION PARA REGISTRO DE MEDIA TENSION, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA TRINIDAD, CALLE BARCELONA Y CALLE HERACLIO SANCHEZ, EN LA ZONA CENTRO. EXP. DE OBRAS: 2022025083" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/44 -	

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil doscientos cuarenta y ocho euros (1.248,00 €), depositó Antonino Jorge Bilbao, S.L., con NIF B38390522, en concepto de garantía de obras de canalización de media tensión, en la Avenida Trinidad, calle Barcelona y calle Heraclio Sánchez.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-035467) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. LUCIANA GARCÍA BROZAS, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO REAL, N<sup>o</sup>2, TEJINA.**

Visto el expediente nº 2024-035467, relativo a la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Luciana García Brozas, con DNI \*\*\*4237\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada del Camino Real, nº2, Tejina, ascendente a la cantidad de 169,60 €, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, mediante el Decreto nº 7468/2023, de fecha 25 de julio, concedió a la solicitante, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO REAL N<sup>o</sup>2, TEJINA ", fijándose una garantía por importe de 169,60 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 27 de febrero de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 2/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

**3º.-** El día 14 de marzo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D<sup>a</sup>. Luciana García Brozas, con DNI \*\*\*4237\*\*, por importe de 169,60 euros, en concepto de "FIANZA PARA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO REAL N° 2, TEJINA" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (169,60 €), depositó D<sup>a</sup>. Luciana García Brozas, con DNI \*\*\*4237\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada del Camino Real, n°2, Tejina.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-025468) RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. BLANCA ROSA HERNÁNDEZ MARRERO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE RIEGO, EN LA ACERA DE LA CALLE ARRIBA (S/N), CARRETERA TF-13, TEJINA.**

Visto el expediente n° 2024-025468, relativo a la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Blanca Rosa Hernández Marrero, con DNI \*\*\*6030\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de riego, en la acera de la calle Arriba(s/n), carretera TF-13, Tejina, ascendente a la cantidad de 2.054,40 €, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto n° 10703/2022, de fecha 9 de noviembre, concedió al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 3/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

solicitante, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA RIEGO EN LA ACERA DE LA CALLE ARRIBA (S/N), CARRETERA TF-13, EN LA ZONA DE TEJINA ", fijándose una garantía por importe de 2.054,40 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 6 de junio de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 14 de marzo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D<sup>a</sup>. Blanca Rosa Hernández Marrero, con DNI \*\*\*6030\*\*, por importe de 2.054,40 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACIÓN PARA RIEGO, EN LA ACERA DE LA CALLE ARRIBA S/N CARRETERA TF-13, EN LA ZONA DE TEJINA, SEGÚN DECRETO N° 10703/2022" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dos mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.054,40 €), depositó D<sup>a</sup>. Blanca Rosa Hernández Marrero, con DNI \*\*\*6030\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de riego, en la acera de la calle Arriba (s/n), carretera TF-13, Tejina.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 4/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

## PUNTO 5.- URGENCIAS.

### URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-012605) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA ENTIDAD FACTUDATA XXI, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-012605, relativo al contrato de "Servicio de Atención Telefónica en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Factudata XXI, S.L. (NIF B14340095), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022, acordó adjudicar a la empresa Factudata XXI, S.L., con NIF B38796587, el referido contrato, a los precios unitarios ofertados, "*por el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (355.200,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) legalmente aplicable, que deberá soportar la Administración, que asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (24.864,00 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (380.064,00 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.*"

El contrato se formaliza con fecha 11 de octubre de 2022, siendo su duración de dos años a contar desde el día 24 de octubre de 2022 y, según su cláusula tercera, susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, se aprueba el reajuste de anualidades del contrato denominado "Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (24 de octubre al 30 de noviembre de 2022)	18.253,33	1.277,73	19.531,07
2023 (1 diciembre 2022 al 30 noviembre 2023)	177.600,00	12.432,00	190.032,00
2024 (1 diciembre 2023 al 23 de octubre de 2024)	159.346,67	11.154,27	170.500,93
<b>TOTALES</b>	<b>355.200,00 €</b>	<b>24.864,00 €</b>	<b>380.064,00 €</b>

La cláusula tercera del contrato y la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de dos (2) años, prorrogándose obligatoriamente para el contratista, por un plazo máximo de cuatro años, incluyendo las prórrogas.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo, rectificado posteriormente con fecha 12 de noviembre mediante Acuerdo de la misma Junta, prorrogó el contrato para la prestación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 5/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

del "Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Factudata XXI, S.L., con NIF B14340095, para el periodo que comprende desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025, ambos inclusive, por un importe total de 190.032,00, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 11 de octubre de 2022.

**3º.-** Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia, que no es otra que la de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales habilitando diferentes canales o medios para el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, y para la adecuada prestación de estos servicios no se dispone de los medios técnicos suficientes que permitan garantizar un óptimo funcionamiento de los mismos, por lo que resulta imprescindible la prórroga del contrato para el "Servicio de Atención Telefónica".

**4º.-** Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia por un periodo de un año, que comprende desde el 24 de octubre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2026.

**5º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con fecha 18 de marzo de 2025 se notifica preaviso al contratista en relación a la prórroga del contrato. Obra en el expediente acuse de recibo de la notificación por parte de la empresa con esa misma fecha.

**6º.-** En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 4 de abril de 2025, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio de Atención Telefónica), así como el cumplimiento con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**7º.-** Constan en el expediente los siguientes documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera:

Número	Código	Descripción	Fecha documento	Importe (€)
12025000023124	RC	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026: anualidad 2025: Del 24/10/2025 al 30/11/2025	07/04/2025	19.531,06
12025000023134	RC_FUT	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026: anualidad 2026: del 01/12/2025 al 23/10/2026	07/04/2025	170.500,94
<b>TOTAL</b>				<b>190.032,00 €</b>

Emitidos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/2279902 Administración General. - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio de Atención Telefónica).

**8º.-** En esta operación se invierte la condición del sujeto pasivo en el impuesto (IGIC) de conformidad con el artículo 19.1.2º. a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 6/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, todo ello en cuenta que la sede principal de actividad o domicilio fiscal de la empresa los sitúa en la provincia de Córdoba (España) y que la sociedad mercantil adjudicataria adolece de establecimiento permanente en Canarias, en las operaciones se invierte la condición del sujeto pasivo en el impuesto (IGIC) de conformidad con el artículo 19.1.2º. a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**9º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de prórrogas. Al respecto, con fecha 14 de abril de 2025, la Asesoría Jurídica emite informe favorable.

**10º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

**11º.-** La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

**12º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**13º.-** El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato para la prestación del "Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Factudata XXI, S.L., con NIF B14340095, para el periodo que comprende desde el 24 de octubre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2026, ambos inclusive, por un importe total de 190.032,00, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 11 de octubre de 2022.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la entidad Factudata XXI, S.L., con NIF B14340095, el gasto correspondiente a la prórroga por el importe base de las operaciones que en total asciende a 177.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas (Servicio de Atención Telefónica) y documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro que a continuación se relacionan, de conformidad con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Número	Código	Descripción	Fecha documento	Importe (€)
12025000023124	RC	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026; anualidad 2025: Del 24/10/2025 al 30/11/2025	07/04/2025	18.253,33

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 7/44 -	

12025000023134	RC_FUT	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026: anualidad 2026: del 01/12/2025 al 23/10/2026	07/04/2025	159.346,67
<b>TOTAL</b>				<b>177.600,00</b>

**Tercero.-** Aprobar y comprometer el gasto a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, por importe de 12.432,00 € correspondiente al IGIC de aplicación a las operaciones al tipo general de 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas (Servicio de Atención Telefónica) y documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro que a continuación se relacionan, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Número	Código	Descripción	Fecha documento	Importe (€)
12025000023124	RC	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026: anualidad 2025: Del 24/10/2025 al 30/11/2025	07/04/2025	1.277,73
12025000023134	RC_FUT	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. POR UN PERIODO ANUAL QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026: anualidad 2026: del 01/12/2025 al 23/10/2026	07/04/2025	11.154,27
<b>TOTAL</b>				<b>12.432,00 €</b>

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025013711) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 202501371, donde figura propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC de fecha 25 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de septiembre de 2022, adjudicó a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L, la ejecución del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscribiéndose el oportuno contrato.

**2º.-** Con fecha 24 de octubre de 2022, se formalizó la adjudicación del servicio por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.416.827,42€), exento de IGIC siendo el precio unitario hora de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 8/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

**3º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente distribución por anualidades:

2022 (noviembre 2022)	93.626,82€
2023 (diciembre 2022-noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (diciembre 2023-noviembre 2024)	813.623,58 €
2025 (diciembre 2024-31 octubre 2025)	707.975,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.416.827,42 €</b>

**4º.-** De conformidad con lo recogido en la cláusula 8, duración del contrato, plazo de ejecución, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá una duración máxima de ejecución de tres Años (3), a contar desde el día que se estipule en el contrato,

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

**5º.-** Conforme a lo establecido en el contrato formalizado entre ambas partes, Cláusula Tercera, el inicio de la prestación del servicio es el día 25 de octubre de 2022.

**6º.-** Se ha propuesto la prórroga para un periodo del 26 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, debido a la existencia de causas sobrevenidas (aprobación de tres actualizaciones del SMI, que afectan a cuatro de los perfiles profesionales que integran este servicio), imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en aras de establecer el comienzo de la nueva licitación en concordancia con el año presupuestario, es por lo que le comunicamos, conforme a lo establecido en la Art. 29.02 de la LCSP, la intención de esta administración de prórroga, en las mismas condiciones que hasta la fecha, el Servicio de Actividades Extraescolares en centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", desde el próximo 26 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un total de 13.997,5 horas.

**7º.-** El servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas inicialmente.

**8º.-** Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos de fecha 4 de abril de 2025, sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual, y cumplimiento con el principio de sostenibilidad financiera.

**9º.-** Constan en el expediente los documentos contables de retención de créditos (RC) número 12025000017660 por importe de 114.013,90 euros y RCFut número 12025000017661 por importe de 69.231,37 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, correspondientes a la prórroga que se propone y que son los siguientes:

**AÑO 2025**

Del 25 de octubre al 30 de noviembre de 2025..... 114.013,90 euros.

**AÑO 2026**

Del 1 diciembre al 31 de diciembre de 2025..... 69.231,37 euros.

**10º.-** Consta informe favorable de fecha 13 de abril de 2025, emitido por la Asesoría jurídica.

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 21 de abril de 2025.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (183.245,27), con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 120250000176660 (año 2025) y número 12025000017661 (año 2026).

**Segundo.-** Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. (CIF B-35787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, para el periodo e importes siguientes:

**AÑO 2025**

Del 25 de octubre al 30 de noviembre de 2025..... 114.013,90 euros.

**AÑO 2026**

Del 1 diciembre al 31 de diciembre de 2025..... 69.231,37 euros.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022-045909) RELATIVO AL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES" ADJUDICADA A LA LICITADORA PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-045909, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", con un presupuesto base de licitación de 18.737.080,89 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.225.790,34 euros, y a petición del Sr. Alcalde-Presidente consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica en el que se señala expresamente que cumple con todos los requisitos exigidos legalmente, sin que exista objeción jurídica alguna a la propuesta de adjudicación, resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 10/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 18.737.080,89 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.225.790,34 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo. Igualmente, en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 18 de junio de 2024, y el de Prescripciones Técnicas y Anexos del mismo, de fechas 17 y 5 de junio de 2024, que regirán el contrato.

**2º.-** El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 9 de agosto de 2024, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario, con fechas 11 y 12 de agosto de 2024 respectivamente.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurrieron cinco licitadoras, de las cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir a las licitadoras ACEINSA MOVILIDAD, S.A.; ELECTRONIC TRAFIC, S.A.; FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. e IMESAPI, S.A. (PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI, S.A.-ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.), al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por la referida licitadora en el plazo de subsanación, acordó admitirla, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de si las proposiciones de las empresas admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria Técnica de organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2), tal como indican las cláusulas 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4º.-** Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, en la que se da cuenta del informe, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, del siguiente tenor literal:

"En relación con el acta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2024 en la que se solicita informe sobre si las proposiciones de las empresas admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA), COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA), FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL) e IMESAPI, S.A. en propuesta de U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. (IMESAPI), se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria Técnica de organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2), tal y como indican las cláusulas 9.4 y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 11/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tiene a bien informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 1. "Mejor memoria técnica de organización de los servicios" se detalla a continuación con la ponderación atribuida a cada uno de sus apartados:

<b>Criterio 1: MEJOR MEMORIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS</b>	<b>Hasta 36 puntos</b>
<p>Se valorarán aquellas propuestas que redunden en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato y que no supongan coste alguno para la administración, conforme a su nivel definición, detalle y coherencia.</p>	
<p>Se valorará hasta un máximo de <b>15 puntos</b> la descripción detallada de la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada, atendiendo específicamente a horarios, medios materiales y humanos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección, así como las soluciones informáticas para el tratamiento y gestión de la información de los medios adscritos al servicio y operaciones de trabajo.</p>	
<p>Se valorará hasta un máximo de <b>12 puntos</b> la descripción detallada de la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales, atendiendo específicamente a aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la documentación técnica, ante las áreas y/o delegaciones municipales organizadoras, los organismos competentes, plazos de tramitación y puesta en marcha, así como la optimización de potencias eléctricas, costes, organización de personal y medios, montajes y vigilancia de los trabajos.</p>	
<p>Se valorará hasta un máximo de <b>5 puntos</b> la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, atendiendo a la implantación de software de control y gestión de cargas, facilidad y servicio a usuarios, opciones de gestión de cobros, inventario, GIS, informes y estudios de ampliación de la red y sin que suponga coste alguno para la administración.</p>	
<p>Se valorará hasta un máximo de <b>4 puntos</b> la mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas de titularidad municipal, el cual deberá incluir tanto la red existente como la futura que pueda instalarse durante el periodo del contrato y sin que suponga coste alguno para la administración.</p>	

Asimismo, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- *Los licitadores deberán presentar obligatoriamente para la valoración del criterio nº 1, una Memoria técnica de organización de los servicios. Dicho documento tendrá un máximo de 70 páginas en DIN-A4, incluyendo, portada, índices, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, escritas con un interlineado de 1,5 con tipo de letra Arial, tamaño 9. En el caso de que el referido documento superase las 70 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 70 primeras. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en una misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente sin el resto de la información que no cumpla el formato. Dicho documento se presentará en formato digital (PDF).*
- *Se advierte expresamente a los licitadores que en el archivo nº 2, relativo al criterio nº 1, Mejor Memoria Técnica de organización de los servicios", no debe incluirse ni anticiparse ni ser objeto de cuantificación los criterios nº 2, 3, 4 y 5, correspondientes al archivo nº 3, lo que determinaría su exclusión.*
- *Las ofertas que igualen lo previsto en el PPTP o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.*

## VALORACIÓN DE OFERTAS

Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la evaluación de las ofertas presentadas respecto al criterio señalado con el número 1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios"; teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

Para la elaboración del presente informe de valoración, se ha contado con la Asistencia Técnica de Apoyo del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife. Dicho servicio ha sido contratado específicamente para este fin a través del expediente 2024-054148. Asimismo, en el citado expediente constan los documentos elaborados en el marco de la asistencia técnica, los cuales han servido de apoyo para el análisis y las conclusiones vertidas en el presente informe.

Para dar cumplimiento a lo exigido en las cláusulas 9.4 del PCAP se han analizado con detenimiento las memorias técnicas aportadas por cada una de las empresas admitidas por la Mesa de Contratación, respecto a cada uno de los apartados indicados en el referido criterio 1. Asimismo, se ha realizado un estudio comparativo relativo a cada uno de los criterios entre las propuestas de las empresas licitadoras valorando si las ofertas han igualado o mejorado lo previsto en el PPTP. Una vez realizado este estudio comparativo se ha procedido a ponderar las ofertas respecto a la mejor de ellas para asignar las puntuaciones correspondientes a cada una.

Previamente se ha procedido a realizar **una evaluación formal preliminar** respecto a lo indicado en el apartado 9.4 relativo a los criterios de adjudicación del PCAP, en el que se establecen una serie de requisitos formales obligatorios que deben cumplir los documentos que contienen las propuestas relativas al criterio nº 1, que literalmente, como se indicó anteriormente establece lo siguiente:

*"Los licitadores deberán presentar obligatoriamente para la valoración del criterio nº 1, una Memoria técnica de organización de los servicios. Dicho documento tendrá un máximo de 70 páginas en DIN-A4, incluyendo, portada, índices, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, escritas con un interlineado de 1,5 con tipo de letra Arial, tamaño 9. En el caso de que el referido documento superase las 70 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 70 primeras. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en una misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente sin el resto de la información que no cumpla el formato. Dicho documento se presentará en formato digital (PDF)."*

La siguiente tabla muestra, de manera resumida, la verificación pormenorizada de cada requisito por parte de los licitadores:

	ACEINSA	EFFICO	ETRA	FERROVIAL	IMESAPI
FORMATO PDF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIN-A4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Número máximo de 70 páginas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Numeración de páginas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Interlineado 1,5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fuente de letra Arial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tamaño de letra 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por ello, se indica que todas las ofertas presentadas por los licitadores respecto al criterio 1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios", que se está valorando en el presente informe, cumplen y se adaptan a lo establecido en los pliegos.

A continuación, se detallan los aspectos y características más relevantes de cada oferta, resaltando los elementos que aportan un valor añadido respecto a lo establecido en el PPTP, las diferencias entre ellas y los casos en los que se aplican. Asimismo, se justifica la puntuación asignada a cada una.

En el criterio 1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios" se establece que "se valorarán aquellas propuestas que redunden en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato y que no supongan coste alguno para la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 13/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

administración, conforme a su nivel definición, detalle y coherencia." con una puntuación máxima de 36 puntos, desglosada como se ha indicado anteriormente.

El primer análisis que se va a realizar es el relativo a la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada, atendiendo específicamente a horarios, medios materiales y humanos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección, así como las soluciones informáticas para el tratamiento y gestión de la información de los medios adscritos al servicio y operaciones de trabajo, la cual se valora con un total de **15 puntos**.

Respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{O}{10}$$

siendo:

- p: puntuación a obtener
- pm: puntuación máxima del criterio
- O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de la ofertas, indicando que las memorias presentadas por los licitadores organizan su contenido respecto a las instalaciones de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias municipales, puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas y teniendo en cuenta si se trata de Conservación General o Conservación No Programada, por lo que la valoración de este apartado se realiza con la misma estructura para facilitar la comparación entre las ofertas, sin que se vulnere en ningún caso las cláusulas establecidas en el PCAP.

#### **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)**

##### ➤ Conservación General:

En relación con el mantenimiento del alumbrado público, la propuesta divide el municipio en zonas de inspección y se establecen días según zona y extensión. Asimismo, se aporta una detallada tabla con los tipos de programación de los trabajos por cada mes para la gestión del mantenimiento del alumbrado público.

La propuesta de ACEINSA asegura reducir el tiempo de respuesta respecto a lo indicado en el PPTP. En concreto, la respuesta ante averías se establece en treinta y seis (36) horas. Se propone remitir un informe diario del servicio en un corto plazo de tiempo (5 horas después del apagado diario). Esto hace posible conocer las incidencias del servicio y establecer prioridades en las actuaciones a ejecutar, de manera coordinada con el Ayuntamiento.

Se adecúan los horarios de encendido/apagado dos veces al mes en función de la diferencia horaria. Esto implica un ahorro de costes al ajustar las necesidades lumínicas a las horas de día/noche.

Se propone la elaboración, con carácter anual, de un mapa lumínico del municipio, que permita apreciar visualmente las zonas susceptibles de mejora, constituyendo así otra herramienta para la planificación del servicio a medio plazo.

Se indica que se elaborará una memoria/proyecto para instalaciones con factor de potencia inferior al 0,95, proponiendo, en su caso la instalación de baterías de condensadores.

Se propone la utilización del software Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato, A su vez indica la implantación de un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS. A su vez se propone implementar el software de gestión con el aplicativo TELEASTRO, un programa de telegestión que dispone de diversas herramientas integradas y que, a priori, redundará en una mayor eficiencia del servicio a través de la operación en remoto.

Se etiquetarán los puntos de luz con un código QR escaneable para su fácil identificación por parte de los operarios del servicio, incorporándose al aplicativo y registrando en el código la información más relevante del punto de luz. Ello permitirá revisiones de la instalación más ágiles, ya que permitirá al operario dirigirse al punto de luz objeto de inspección escaneando el código QR.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 14/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Como punto adicional, se compromete a realizar cuatro (4) cursos de reciclaje y formación entre colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, con un máximo de 20 alumnos por curso y 30 horas lectivas.

En relación con el mantenimiento de la instalación eléctrica de las dependencias municipales la propuesta de ACEINSA se limita a cumplir con los mínimos establecidos por el pliego en lo relativo al control y mantenimiento de las tomas de tierra, control y equilibrado de fases, mantenimiento del factor de potencia y lectura de contadores, mantenimiento preventivo y correctivo de S.A.I y/o de Seguridad. Se plantea un incremento de la frecuencia de las inspecciones de anual a semestral. Por otro lado, se establece un plazo máximo de entre 24 y 36 horas para la reparación de cualquier tipo de avería.

En relación con el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, la oferta de ACEINSA se limita a cumplir lo establecido en el PPTP.

En relación con el mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica la propuesta de ACEINSA presenta mejoras cualitativas respecto al PPTP en lo relativo a la frecuencia de las inspecciones, en este caso trimestral y bimestral. Se proponen inspecciones bimestrales en los inversores y cuadros de inversores y semestrales en accesos y líneas de vida, campos fotovoltaicos, estructuras de apoyos, cables, cuadros, protecciones tanto de corriente continua como de corriente alterna y elementos anti vertidos.

Además, también plantea los tiempos de respuesta inferiores en caso de averías, de 8 horas para pequeñas actuaciones y de 48 horas cuando la intervención requiera de equipos especializados.

Respecto al mantenimiento de los puntos de recarga de vehículos eléctricos presenta un plan preventivo bien definido. A su vez presenta un plan de acción correctiva de acuerdo con lo establecido en el PPTP,

➤ Conservación No Programada:

En relación con la conservación no programada, cabe indicar que la oferta describe y planifica las actuaciones a llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en el PPTP. Por otro lado, se propone el desarrollo de una Smart City, comprometiéndose a presentar un "Proyecto de Desarrollo Smart City en el Casco" antes de cumplir el primer año de contrato. Con esta implantación se buscará el objetivo de convertir a San Cristóbal de la Laguna en una Smart City, donde se potenciará la eficiencia energética y sostenibilidad dando un equilibrio a la coexistencia entre el entorno y los ciudadanos. A su vez, en relación con el "Pacto de Los Alcaldes", la empresa se encargará de elaborar un documento anual en el que se analice e inspeccione la evolución del ahorro energético logrado, así como las directrices y acciones necesarias a llevar a cabo para garantizar el cumplimiento del pacto, dentro del ámbito del contrato.

**COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)**

➤ Conservación General:

Esta propuesta detalla minuciosamente los horarios y necesidades temporales de las actividades asociadas al servicio de mantenimiento del alumbrado público, así como la planificación de equipos por zonas de actuación. La asignación de tareas y equipos para cada actuación, junto con la definición de equipos concretos para cada tipo de trabajo, con su correspondiente cálculo de horas y cuadrantes, permite una gestión del servicio completamente definida y optimizada.

Se disminuye el tiempo de respuesta para averías en comparación a lo establecido en el PPTP, en concreto los tiempos especificados son los siguientes:

- Averías críticas: asistencia inmediata.
- Averías urgentes: 2 horas.
- Averías normales: 12 horas.

Se plantea la realización de mediciones de iluminancia durante las noches con menor influencia lunar para minimizar el error provocado por otras fuentes lumínicas.

Se propone la formación en soldadura de cuatro (4) operarios para incrementar la versatilidad del personal adscrito al servicio, lo que reduce los riesgos y limitaciones asociados a la dependencia de un único cerrajero. Se ofrecen, además, 40 horas/año de cerrajero externo para complementar los recursos propios del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 15/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Se propone formar a dos (2) conductores con el carné C para conducir vehículos pesados de más de 3.500 kg y remolque de hasta 750 kg. Esto permitirá atender un mayor número de actuaciones de forma simultánea o sustituir a los conductores existentes en caso de necesidad.

El oferente cuenta con un responsable de Comunicación que se encargará de la gestión de redes sociales, redacción de notas de prensa, producción de campañas multimedia y promoción de tradiciones locales, todo ello relacionado con el objeto del servicio.

Se proponen características cualitativas superiores a lo exigido en el PPTP respecto a algunos vehículos, incluyendo mayor capacidad de carga para el camión grúa, mejor giro de plataforma y rotación de cesta en los camiones cesta, y mayor autonomía de baterías para los vehículos eléctricos. Se equipará a dos furgones con bola de remolque para el traslado de depósitos de agua y/o combustible. Se proporcionan herramientas adicionales a las solicitadas en el pliego para cubrir una mayor casuística de incidencias. Se plantea, además, una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero gracias a la potenciación de la movilidad eléctrica.

Se propone la utilización del software GMAO Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato, A su vez indica la implantación de aplicaciones informáticas de programación de luminarias, así como un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS.

El ofertante también está certificado en acreditaciones ISO adicionales al pliego, como son la ISO 50001: Certificación del sistema de gestión energética y la ISO 45001: Certificado de Seguridad y salud en el trabajo.

En relación las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la memoria presentada define los procedimientos para llevar a cabo las labores de inspección y mantenimiento ajustándose básicamente a lo que establece el PPTP destacando un incremento en la periodicidad de las inspecciones de las instalaciones, así como una planificación de dichas revisiones para los diferentes elementos que componen la instalación con asignación de equipos y medios para las tareas planificadas.

En relación con el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos la oferta de EFFICO se limita a lo establecido en el PPTP, más allá de la disposición de un equipo específico que permite la comprobación de la seguridad eléctrica de los puntos de recarga para vehículos eléctricos.

En relación con el mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica, la propuesta establece incrementos en la frecuencia de operaciones de mantenimiento preventivo de la instalación fotovoltaica. A su vez, se compromete a realizar limpieza de los paneles fotovoltaicos en los dos días posteriores a cada episodio de calma que se pueda registrar con el objeto minimizar los efectos en la eficiencia de las instalaciones.

➤ **Conservación No Programada:**

Respecto a los trabajos de conservación no programada la empresa realizará un plan anual de actuaciones en el que se reflejarán cronológicamente las obras a ejecutar cada mes, de forma que cada semana se pueda llevar un control de evolución del plan. La oferta de EFFICO plantea analizar la mejor época para el pintado de los soportes. En principio, repercutiría en una gestión eficiente del servicio puesto que se destinarían los recursos humanos asociados a las tareas de pintura a atender incidencias o averías en ciertas épocas en las que se recomienda no pintar por circunstancias diversas. También se compromete a pintar con pintura anti-orines los soportes ubicados en parques para evitar los daños provocados por la micción de perros, sin indicar si esta acción supone o no un coste para la administración.

Respecto a la ampliación de la red de puntos de recarga llevará a cabo la señalización de la plaza de aparcamiento para identificar la estación de recarga de vehículo eléctrico y adecuará la iluminación de la zona, para garantizar la adecuada iluminación durante las operaciones y maniobras de la recarga, No obstante, no se indica si esta actuación se realiza sin costo para la administración.

Se presenta una planificación de los trabajos de conservación no programada, especialmente en las dependencias municipales, asignando un equipo de trabajo que dedicará un 70% de sus horas a realizar estas actuaciones.

**ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 16/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

➤ Conservación General:

En relación con el mantenimiento de la instalación de alumbrado público se especifican los horarios y la organización del personal para la gestión del servicio. Aunque dicho detalle no es tan detallado como otras ofertas, se valora de manera positiva que se explique la gestión de equipos y actuaciones a realizar. Se reduce el tiempo de respuesta respecto a lo requerido en el PPTP, lo que implica un incremento en la calidad del servicio en caso de averías o incidencias. Respecto a la reparación de puntos de luz se establece un plazo máximo de 24 horas.

Para el resto de las averías, los plazos son los siguientes:

- Averías leves: 48 horas.
- Averías moderadas: 42 horas.
- Averías urgentes y graves: 3h presencia de equipo y 18h solución provisional o definitiva.

Se propone un control de todas las canalizaciones y arquetas objetos del contrato cada 2 años, que puede suponer un ahorro tanto económico como de tiempo a la hora de ejecutar ampliaciones o reparaciones de la instalación existente, minimizando el posible impacto que provoca la obra civil. De la misma manera se indica que las arquetas se mantendrán en perfecto estado, incluyendo la sustitución de cualquier material, reparación de grietas, roturas, etc., pero sin indicar si estas acciones suponen o no coste adicional para la administración.

Se propone la utilización del software GIMAN, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato, así como control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS. A su vez indica la implantación de la aplicación HELIOS para la gestión del inventario.

Además, el ofertante está certificado en categorías ISO adicionales al pliego, tales como la ISO 45001: Seguridad y Salud en el trabajo, ISO 39001: Seguridad vial, ISO 27001: Seguridad información, ISO 20000-1: Gestión servicios TI, ISO 50001: Gestión energética, ISO 166002: Gestión I+d+i y la ENS RD 311/2022: categoría media.

Detalla las características del software elegido (GIMAN y HELIOS) para llevar a cabo la gestión del mantenimiento, así como el procedimiento de incorporación de los datos y el inventario de las instalaciones de alumbrado público.

En relación con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la propuesta se limita al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, indicando que el procedimiento será similar al previsto para el alumbrado público.

En lo relativo al mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica la oferta se limita a lo establecido en el PPTP.

➤ Conservación No Programada:

La oferta de ETRA describe el procedimiento a llevar a cabo para cada uno de los trabajos previstos en el PPTP, así como las precauciones a tomar desde el punto de vista de la seguridad y molestias a vecinos.

**FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)**

➤ Conservación General:

En relación con el mantenimiento de la instalación de alumbrado público la propuesta incluye una frecuencia de inspección nocturna del alumbrado público de dos (2) veces por semana. Si bien esto podría resultar en una detección más temprana de averías y un mejor mantenimiento, se considera que la asignación de recursos (personal y tiempo) necesarios para llevar a cabo esta tarea no justifica el valor añadido que aporta al contrato.

Se propone integrar los aplicativos TELEASTRO y GECOR en su software de gestión. TELEASTRO es un software de telegestión que permitirá la operación remota de ciertos elementos del alumbrado, lo que se traducirá en una reducción de tiempos de respuesta y una mayor disponibilidad del personal. GECOR, por su parte, es una herramienta de comunicación bidireccional entre los ciudadanos y el Ayuntamiento para la notificación de incidencias. La integración de estas herramientas se considera un aspecto positivo de la propuesta. A su vez indica la implantación de un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 17/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS, integrado en el propio software de gestión Nadilux.

El oferente cuenta con la certificación ISO 50001 en Gestión Energética. Si bien esta certificación no es un requisito del pliego de prescripciones técnicas particulares, su posesión demuestra un compromiso con la eficiencia energética y se valora positivamente.

FERROVIAL asegura que, en caso de mantenimiento o avería de los vehículos asignados, se dispondrá de vehículos de características similares para garantizar la continuidad del servicio. Asimismo, se compromete a proveer cualquier herramienta adicional que sea necesaria. Sin embargo, se entiende que el oferente debe contar con los medios necesarios para cumplir con el contrato en todo momento.

En lo relativo al mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la propuesta de FERROVIAL se limita al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

Aparte del personal operario destinado al contrato, Ferrovial contará con un total de seis (6) equipos externos especializados en diversas tareas y trabajos, capaces de resolver cualquier avería, reparación o reposición en las instalaciones de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias municipales, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de recarga de vehículos eléctricos del Ayuntamiento, de San Cristóbal de La Laguna con la mayor brevedad, y sin necesidad de requerimiento por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en aquellos casos en los que sea necesario.

De la misma manera, en lo referido al mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica, la propuesta se limita a lo establecido en el PPTP.

➤ Conservación No Programada:

La memoria presentada plantea una estructura del servicio basada en lo indicado en el PPTP, proponiendo utilizar pintura "antigrffiti" en columnas, báculos, palomillas y brazos que se traducirá en un menor número de incidencias y redundará en una mayor disponibilidad de operarios para realizar otras tareas.

**IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.)**  
**(IMESAPI)**

➤ Conservación General:

La memoria presentada detalla de manera exhaustiva la asignación horaria de las actividades del servicio, los recursos necesarios para su ejecución y la planificación de equipos por áreas de actuación. Se valora positivamente la descripción pormenorizada de las horas de trabajo de los equipos y sus respectivas intervenciones.

Se establecen equipos específicos para Alumbrado Público, Dependencias y Fiestas, Fotovoltaica y Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos, así como equipos compartidos. Para cada equipo se especifican horarios y vehículos asignados. Además, se aportan cálculos de horas/hombre para cada operación del PPTP, con tiempos de respuesta inferiores a los requeridos, distribuidos de la siguiente manera:

- Prioridad alta: desplazamiento inmediato - reparación 6 horas.
- Prioridad media: desplazamiento 6 horas - reparación 12 horas.
- Prioridad baja: desplazamiento 12 horas - reparación 24 horas.

Adicionalmente, se pone a disposición del servicio personal técnico no adscrito al contrato ni subrogable para mejorar la gestión y eficacia del servicio:

- Técnico de Gestión Energética, encargado de interpretar y asesorar a los Servicios Técnicos municipales en todos los aspectos del contrato relacionados con el Control Energético.
- Técnico de Calidad y Medio Ambiente responsable de apoyo para la supervisión del servicio para las medidas de protección del medio ambiente y aseguramiento de los niveles de calidad.
- Técnico Informático y telegestión trabaja principalmente en el diseño, desarrollo y mejora de softwares de gestión integral.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 18/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

- Responsable de Comunicación y RRSS realización de una campaña para publicitar los servicios y aplicaciones disponibles para los ciudadanos, así como para la realización de notas de prensa, campañas informativas y de divulgación del contrato.

La inspección nocturna de todo el alumbrado se propone con una periodicidad semanal, aunque no se considera que aporte valor añadido al contrato debido a la necesidad de destinar recursos (medios y tiempo) excesivos.

Se propone la utilización del software Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato, A su vez indica la implantación de un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS, integrado en el propio software de gestión Nadilux. Por otro lado, se propone el uso del software GEMWEB, que permite el registro y supervisión de la facturación del suministro de energía eléctrica, así como la optimización de contratos de suministro, lo que podría traducirse en una reducción de costes energéticos.

Se contempla un plan de formación para los trabajadores, con cursos alineados a las necesidades del servicio, lo que favorecerá un desempeño más eficiente y seguro.

Respecto a los vehículos, se proponen características superiores en la capacidad de carga del camión grúa, prestaciones de los camiones cesta (mayor giro de la plataforma, mayor rotación y capacidad de carga) y mayor autonomía de las baterías de los vehículos eléctricos. También se incorporan herramientas adicionales a las requeridas en el pliego, mejorando los tiempos de respuesta y la versatilidad de las actuaciones. Se fomenta la movilidad eléctrica, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, cabe señalar que la UTE se compromete a implantar normas ISO adicionales a las establecidas en el pliego como son la ISO 50001: Certificación del sistema de gestión energética, ISO 45001: Certificado de Seguridad y salud en el trabajo, ISO 27001: Certificación Seguridad de la Información, ISO 166002: Sistema de Gestión de I+D+i., ISO 216701: Clasificación de proveedores energéticos y la ISO 14064-1: Cálculo de la huella de carbono.

En cuanto al mantenimiento de las instalaciones de las dependencias municipales, la propuesta se ajusta a los requisitos del PPTP en cuanto al mantenimiento de tomas de tierra, control y equilibrado de fases, factor de potencia y lectura de contadores, presentando una planificación en la que se asignan equipos, así como la estimación de horas destinadas a este tipo de actuaciones que permitiría una gestión del servicio más adecuada.

En el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de S.A.I y/o de seguridad, se propone dotar al servicio con una pareja de oficiales con vehículo propio disponible cada vez que se declare una alerta meteorológica que pueda afectar al suministro eléctrico.

Para la conservación y reparación de las instalaciones, se propone una planificación similar a la ya mencionada con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, informando al Ayuntamiento al día siguiente sobre las tareas ejecutadas. Además, se empleará cámaras termográficas a la hora de realizar el mantenimiento preventivo.

En relación con el mantenimiento de la red de recarga de vehículos eléctricos, se comprometen a realizar dos inspecciones semestrales más una anual, de manera que en la revisión semestral se plantea realizar tareas de inspección y limpieza y en la inspección anual se realizará una revisión a fondo con medidas de resistencia de puesta a tierra, medida de aislamiento, de tensiones entre fases y tierra, intensidad, secciones, calentamiento de la línea de baja tensión, limpieza de tomas, revisión de los puntos de recarga (tomas, conexiones y protecciones) y verificación de conexiones.

La oferta se completa con una tabla con la planificación de los tiempos en horas por año requeridos para la realización de las inspecciones.

Con relación al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica se presenta una planificación de las labores de mantenimiento de cada una de las plantas municipales existentes, asignando equipos y frecuencias.

➤ Conservación No Programada:

En lo relativo a la conservación no programada, se propone una planificación de los equipos de trabajo destinados a llevar a cabo las distintas actuaciones contempladas en el PPTP, así como una descripción de las tareas a realizar y una propuesta de frecuencias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 19/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

## **Conclusión**

Por lo expuesto anteriormente se puede resumir la valoración de la siguiente manera:

La oferta presentada por IMESAPI se posiciona como la más destacada entre las propuestas evaluadas, al aportar una memoria técnica con una estructura óptima y clara para la organización del servicio de mantenimiento, orientado tanto a la conservación general como a la conservación no programada. Dicha propuesta ofrece una mayor dotación de recursos humanos y materiales, además de optimizar los tiempos de respuesta operativa. Asimismo, incorpora una aplicación informática específica para la gestión de la facturación del suministro de energía eléctrica, complementaria al software de control existente, lo que se ha considerado un valor añadido al contrato, dado su potencial impacto en la eficiencia de las operaciones.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 10 puntos.

La oferta presentada por EFFICO, si bien incluye una memoria técnica con una organización adecuada del servicio y mejoras en los tiempos de respuesta, se sitúa por debajo de la propuesta de IMESAPI en términos de optimización y valor añadido. La propuesta de recursos materiales y el plan de formación en cerrajería para los trabajadores son aspectos positivos, al igual que el incremento en el número de operarios con carnet de conducir tipo C para vehículos pesados. No obstante, en comparación con la propuesta de IMESAPI, se considera que su alcance y aportaciones resultan inferiores en términos de impacto global sobre la eficiencia y operatividad del servicio.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 9,00 puntos.

La oferta presentada por ACEINSA incluye una memoria técnica con una organización adecuada del servicio y una optimización de los tiempos de respuesta. En términos generales, cumple con los requisitos establecidos en el PPTP, incorporando una oferta solvente en el software de gestión y comunicación, así como el desarrollo de un plan de Smart City y un documento anual sobre la evolución del Pacto de los Alcaldes. No obstante, en comparación con las propuestas de IMESAPI y EFFICO, su aportación en términos de optimización operativa y aportación de recursos materiales es más limitada.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 8,00 puntos.

La oferta de ETRA presenta una memoria técnica con una clara organización del servicio, reduciendo algunos tiempos de respuesta en determinadas actuaciones y la gestión de equipos. No obstante, la propuesta respecto del mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas y puntos de recarga de vehículos eléctricos adolece de detalles que hace que su oferta sea menos valorada que las ofertas anteriores.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 7,50 puntos.

La oferta de FERROVIAL presenta una memoria técnica que describe las actuaciones a realizar conforme se estipula el PPTP, aunque en términos cualitativos tiene menor calado que el resto de las empresas, destacando la aportación de 6 equipos externos especializados para el desarrollo de diversas tareas.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 6,50 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la mejor descripción de la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

**Subcriterio 1: Mejor planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada**

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 20/44 -	

Empresa	Puntuación	Valoración: Puntuación máxima 15 puntos $p = pm \cdot \frac{O}{10}$
ACEINSA	8,00	12,00
EFFICO	9,00	13,50
ETRA	7,50	11,25
FERROVIAL	6,50	9,75
IMESAPI	10,00	15,00

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales, atendiendo específicamente a aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la documentación técnica, ante las áreas y/o delegaciones municipales organizadoras, los organismos competentes, plazos de tramitación y puesta en marcha, así como la optimización de potencias eléctricas, costes, organización de personal y medios, montajes y vigilancia de los trabajos, la cual se valora con un total de **12 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{O}{10}$$

siendo:

- p: puntuación a obtener  
pm: puntuación máxima del criterio  
O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

#### **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)**

La oferta presentada por ACEINSA expone las labores a realizar conforme a lo indicado en el PPTP sin entrar en detalles que se consideren que aporten valor añadido al contrato. El único aspecto cualitativo para valorar es la propuesta de inspeccionar y revisar el alumbrado de la zona antes y después de cada acto o festividad cultural. Esto hará que se reduzcan las incidencias y posibles averías ocasionadas durante el transcurso de dichos eventos. No obstante, cabe indicar que en PPTP, en su apartado 8.1.1 se expresa que la empresa adjudicataria está obligada a llevar a cabo una revisión del alumbrado público de todas las calles, plazas y peatonales en las que se celebren fiestas y actos procesionales, de manera que no exista ningún punto de luz apagado, por lo que no debe ser considerado un incremento en la calidad del servicio.

#### **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)**

En esta memoria se detalla, de manera pormenorizada, los equipos de trabajo y planificación de horas para la gestión de esta parte del servicio.

Se reduce el plazo de comunicación de fiestas no programadas respecto a lo establecido en el pliego. En concreto, se establece este plazo en 15 días antes del encendido, valor inferior a los 25 días que indica el pliego. Además, para las cinco fiestas importantes establecidas en el PPTP, se presenta una planificación detallada de las actuaciones previas y vigilancia de las instalaciones teniendo en cuenta los tiempos de solicitud de conexiones eléctricas, así como la realización y tramitación de la documentación técnica necesaria para la legalización de las instalaciones.

La empresa pone a disposición de La laguna, de forma gratuita, asesoramiento técnico y medios materiales de la empresa Arte y Luz, para el diseño y fabricación del alumbrado ornamental.

Adicionalmente, la empresa contratará cada año, a una empresa especializada, un reportaje profesional del alumbrado decorativo con motivo de La Navidad, que será puesto a disposición del Ayuntamiento y divulgado en los medios y redes sociales que la Corporación autorice.

De la misma manera, en las fiestas de Tejina, Valle de Guerra, San Benito y el Cristo de La Laguna, además de las casetas que se deben montar y que se definen en el PPTP, la empresa asume el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 21/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

montaje de todas las casetas que sean indicadas desde el ayuntamiento que estén destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro, lo que puede redundar en una mejor optimización y organización de los actos desde las áreas del ayuntamiento, facilitando con ello la tramitación de la documentación necesaria.

Se contará con un depósito móvil de 210 litros para Diésel con bomba eléctrica CENTRI SP 30l/min pistola automática con tapa abatible, para poder realizar los repostajes de los grupos electrógenos que puedan ser destinados a las fiestas o actos que lo requieran. Si bien la intención de esta administración es contar con una planificación adecuada que minimice el uso de estos recursos, debido a su impacto ambiental y la generación de ruido, su empleo puede resultar útil en situaciones puntuales. Por otro lado, oferta un equipo de prueba de anclajes HAT28, para comprobar la resistencia a tracción de los anclajes disponibles antes de dar comienzo al montaje de elementos decorativos. Estas dos propuestas pueden contribuir a mejorar la organización previa de los actos, así como la optimización de medios además de contribuir a la seguridad del montaje de los elementos en los actos.

De cara a la optimización de las potencias se propone incorporar a los cuadros de protección de fiestas el relé de control Harmony de Schneider Electric permite automatizar el encendido y apagado de las luces y equipos de decoración. De la misma manera se contará con un controlador DINA-DR2 de Nicolaudie Architectural, el interfaz USB a DMX SLESA-U10 y el software Esa Pro de Timelines, herramientas que multiplican las posibilidades de la iluminación navideña, permitiendo un control preciso y dinámico de las luces decorativas.

#### **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)**

Respecto al alumbrado de Navidad propone realizar planes de revisiones técnicas de elementos de sujeción y anclajes, pero sin especificar la metodología a llevar a cabo.

Se propone la figura del "Coordinador de Eventos", para la dinamización y coordinación de todos los procesos relacionados con las fiestas programadas, ferias y actos culturales no adscrita al servicio y a tiempo parcial considerando que de esta manera se optimiza al máximo la gestión de esta parte del mantenimiento, pudiendo asegurar el cumplimiento de plazos, sobremanera los legales y técnicos y se minimiza, a la vez, la posibilidad de errores o fallos en el servicio que conlleven un perjuicio para el propio servicio y a terceros

Se propone aportar personal adicional, si no fuera posible con el personal del Servicio cumplir correctamente la planificación, dotándole de los medios adecuados para cumplir estrictamente con la planificación.

#### **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)**

Esta empresa presenta una planificación pormenorizada del montaje del alumbrado ornamental en el periodo navideño. Se realizará un inventario de medios disponibles para alumbrado navideño mediante códigos de barras, con el que se identificará los elementos disponibles, facilitando la adopción de decisiones y su planificación en caso de que sea preciso adquirir nuevas figuras.

Se plantea la puesta a punto y limpieza de los elementos previa a su instalación.

El desmontaje del material instalado se realizará en el plazo y condiciones que determinen los Servicios Técnicos Municipales, incorporándose tantos equipos como sean precisos para la consecución de los objetivos definidos por el Ayuntamiento, de San Cristóbal de la Laguna, no obstante, no se cuantifica de una forma justificadamente razonable.

Por otro lado, una vez realizado el montaje de todos los elementos decorativos y ornamentales, y durante el periodo de iluminación, se propone establecer un servicio de guardia permanente y presencial, que repararán diariamente toda la instalación.

#### **IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)**

La memoria técnica presentada por esta empresa ofrece, con una estructura clara y organizada, un buen nivel de detalle en la configuración de los equipos de trabajo y en la planificación de las horas destinadas a la gestión eficiente de esta parte del servicio.

Propone en su oferta una reducción del plazo de comunicación de fiestas no programadas, pasando de los 25 días establecidos en el pliego de prescripciones técnicas a solo 14 días. Esta

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 22/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

optimización otorga al Ayuntamiento un mayor margen de maniobra para la organización de eventos imprevistos, mejorando la capacidad de respuesta y planificación municipal.

En cuanto al montaje del alumbrado navideño, la empresa reforzará el servicio con la incorporación de dos equipos adicionales de trabajo (4 oficiales y dos camiones cesta) entre el 20 de octubre y el 5 de diciembre. Este personal especializado operará preferentemente en horario nocturno, minimizando el impacto en la ciudadanía y garantizando una instalación eficiente y segura.

Asimismo, se pone a disposición del Ayuntamiento un total de siete cuadros eléctricos diseñados para fiestas y actos culturales, cada uno con esquemas unifilares adaptados a diferentes necesidades.

### **Conclusión**

La oferta presentada por EFFICO se distingue por su planificación detallada, con un enfoque prioritario en la legalización de las instalaciones, lo que garantiza el cumplimiento normativo y permite agilizar los trámites administrativos. Esta planificación optimizada se traduce en una reducción de los plazos de comunicación para la celebración de fiestas no programadas, facilitando la coordinación y respuesta ante eventos de carácter extraordinario.

Además, la empresa propone la incorporación de medios materiales y herramientas adicionales, lo que ha sido valorado positivamente por su impacto en la mejora del servicio. Estos recursos adicionales no solo refuerzan la capacidad operativa, sino que también optimizan la ejecución de las tareas, asegurando una prestación más eficiente y adaptada a las necesidades del Ayuntamiento. En este sentido, la oferta destaca por su capacidad para anticiparse a posibles incidencias y mejorar la gestión global del servicio.

Otro aspecto significativo de la propuesta es el compromiso de EFFICO con la instalación de las casetas previstas por el Ayuntamiento para las festividades de Tejina, Valle de Guerra, San Benito y el Cristo, siempre que sean destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro. Este servicio, ofrecido sin coste para la administración, supone un importante valor añadido, ya que facilita la participación de asociaciones y colectivos locales en estos eventos, contribuyendo al tejido asociativo del municipio y promoviendo la integración y el desarrollo comunitario.

En conjunto, la propuesta de EFFICO destaca por su enfoque integral, combinando el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa y la responsabilidad social, lo que la posiciona como una oferta sólida y alineada con los intereses del Ayuntamiento.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 10 puntos.

La oferta presentada por IMESAPI destaca por su claridad y estructuración precisa, lo que facilita su seguimiento y evaluación. Su planificación detallada permite optimizar los plazos de comunicación para la celebración de fiestas no programadas, proporcionando una mayor capacidad de respuesta a la administración. Un aspecto relevante de la propuesta es la dotación de material adicional para eventos festivos y culturales, lo que refuerza la capacidad operativa del servicio.

Asimismo, se ha valorado muy positivamente la ampliación de los recursos humanos y logísticos destinados al montaje del alumbrado navideño. La incorporación de cuatro (4) oficiales adicionales y dos (2) camiones cesta entre el 20 de octubre y el 5 de diciembre supone un refuerzo significativo que optimiza la ejecución de los trabajos y facilita una mejor planificación y desarrollo de la instalación.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 9,50 puntos.

La memoria técnica de ETRA cumple lo indicado en el PPTP, proponiendo además incorporar la figura del Coordinador de Eventos, que se ha considerado valora positivamente de cara a la necesaria organización transversal de los eventos que se prevén en este municipio por cada una de las áreas responsables. Además, se comprometen a aportar personal adicional, si no fuera posible con el personal del Servicio cumplir correctamente la planificación.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 7,50 puntos.

La memoria técnica de FERROVIAL proporciona una planificación detallada del montaje del alumbrado navideño. Se plantea una correcta organización de personal y propuesta medios.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 23/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos.

La memoria técnica de ACEINSA básicamente describe lo estipulado el PPTP, incluyendo adicionalmente la vigilancia de los trabajos antes y después de cada evento.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 6,50 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 2: Mejor planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales		
Empresa	Puntuación	Valoración <small>Puntuación máxima 12 puntos</small> $p = pm \cdot \frac{O}{10}$
ACEINSA	6,50	7,80
EFFICO	10,00	12,00
ETRA	7,50	9,00
FERROVIAL	7,00	8,40
IMESAPI	9,50	11,40

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, atendiendo a la implantación de software de control y gestión de cargas, facilidad y servicio a usuarios, opciones de gestión de cobros, inventario, GIS, informes y estudios de ampliación de la red y sin que suponga coste alguno para la administración, la cual se valora con un total de **5 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{O}{10}$$

siendo:

- p: puntuación a obtener
- pm: puntuación máxima del criterio
- O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

#### **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)**

La memoria técnica presentada plantea la inclusión del software Chargevite Connect, el cual es capaz de comunicar las incidencias de manera inmediata al soporte técnico, así como disponer de una gran variedad de pasarelas de pago. Si bien se menciona que el software es multiplataforma, no se define claramente cómo se ejecutan los pagos, ni se indica si soporta o no tarjetas RFID, durante el periodo que el ayuntamiento no decida implementar el sistema de cobro. No se especifica cómo se relaciona el software con la parte de gestión de la red. No se menciona si se realizará estudio alguno de ampliación de red.

#### **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)**

Esta empresa ofrece la implantación de un sistema con dos softwares. Uno, Cosmos, para la monitorización y gestión de la plataforma y dos, Electromaps, que se encarga del lado del usuario para integrar la información de los puntos de recarga, tanto públicos como privados, así como la gestión de los pagos, habiéndose comprobado su amplia implantación en Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 24/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Se señala que el software Cosmos proporciona información detallada de cada punto de recarga incluyendo su situación exacta y las funciones del sistema, permitiendo el control total de los puntos de recarga. Además, se tendrá acceso a la descarga de facturas, creación de informes y la gestión de los usuarios. El sistema incluye la capacidad de gestionar la carga en función de la demanda y de la capacidad de la red.

Por otro lado, la plataforma Electromaps, permite el pago y reserva de los puntos de recarga. Es compatible con tarjetas de crédito, débito y PayPal. Además, es la aplicación con más usuarios y mejor valoradas en los principales mercados respecto a las aplicaciones que se han presentado en el resto de las propuestas.

Además, EFFICO plantea un estudio detallado de la previsión de la ampliación de la red de puntos de recarga de los vehículos eléctricos en ocho fases, contemplando un estudio previo de la demanda, selección óptima de ubicaciones, evaluación técnica, análisis económico, impacto ambiental y social, planificación y ejecución, comunicación y sensibilización.

#### **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)**

La empresa propone el uso de un software de desarrollo propio, proporcionando una descripción detallada de sus características técnicas y funcionales. Incluye un sistema de gestión de cobros configurable, permitiendo la adaptación a distintas modalidades y tarifas. No obstante, la propuesta no menciona explícitamente la compatibilidad con tarjetas RFID para el periodo previo a la implementación del sistema de cobro por parte del ayuntamiento. Además, no se presenta un estudio de viabilidad o propuesta para la ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos, lo que podría afectar la escalabilidad del proyecto.

#### **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)**

Se propone el uso del software K-incharge, cuyas características se describen detalladamente. Sin embargo, es importante considerar que, en la actualidad, no cuenta con un número de usuarios ni valoraciones comparables a otras plataformas propuestas, lo que podría indicar una menor fiabilidad. No obstante, se ha valorado la exhaustividad de su descripción y las funcionalidades que ofrece.

Por otro lado, en la memoria se plantea un estudio sobre la ampliación de la red de puntos de recarga, sin embargo, este carece de concreción, limitándose a mencionar que anualmente se elaborará un informe de análisis de demanda, costes y cronograma.

#### **IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)**

Esta memoria técnica plantea la integración del software de gestión ZUNDER, indicando que se trata de un sistema avanzado que combina información geográfica con una plataforma de pagos mediante tarjeta bancaria y compatibilidad con llaveros RFID. Se ha verificado que esta solución está operativa en la península, aunque no se dispone de registros sobre su implementación en Canarias.

Adicionalmente, se propone la adopción del software Cosmos, una herramienta que proporciona información detallada sobre cada punto de recarga, incluyendo su ubicación exacta y funcionalidades específicas del sistema. Este software permite un control integral de los puntos de recarga.

En lo que respecta a la ampliación de la red de puntos de recarga, se plantea un análisis sistemático de los datos generados por el software de gestión. Este análisis se realizará con una periodicidad definida, lo que permitirá a la empresa evaluar de manera precisa la demanda, optimizar la planificación de nuevas instalaciones y determinar tanto la ubicación óptima como la tipología de los puntos de recarga a implementar.

#### **Conclusión**

La propuesta de EFFICO se considera la más sólida y completa entre las presentadas, debido a su enfoque integral y a la capacidad de integración con el resto de las soluciones planteadas en la oferta, además de ser la plataforma más extendida entre los usuarios.

EFFICO propone un sistema de gestión avanzado que cumple con todas las especificaciones técnicas necesarias para la supervisión, optimización y administración de la infraestructura de recarga. Su interoperabilidad con otras soluciones del ecosistema garantiza una operación eficiente y coordinada. La plataforma propuesta ofrece una solución superior en términos de gestión de cobros y visualización de mapas con información detallada sobre los puntos de recarga. Esto permite una experiencia de usuario optimizada, facilitando la localización, reserva y pago de los servicios de carga.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 25/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Además del software de gestión, la propuesta incluye un estudio detallado para la ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos. Este análisis considera una evaluación de la demanda actual y futura, selección estratégica de ubicaciones para nuevos puntos de recarga, viabilidad técnica y económica del proyecto e impacto ambiental y social asociado a la expansión.

Gracias a estos elementos, la solución de EFFICO se posiciona como la mejor alternativa, ofreciendo un equilibrio entre eficiencia operativa, experiencia de usuario y planificación estratégica para el desarrollo de la infraestructura de los puntos de recarga.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 10 puntos.

La propuesta presentada por IMESAPI se considera de calidad y ofrece una solución muy similar a la planteada por EFFICO, con algunas diferencias que, si bien existen, no representan un factor determinante en su competitividad.

El sistema propuesto por IMESAPI cuenta con funcionalidades equiparables a las de la solución de EFFICO, proporcionando una gestión eficiente de la infraestructura de recarga. Aunque su base de usuarios actual es menor, esta diferencia no supone una barrera significativa para su adopción ni afecta de manera relevante la experiencia del usuario final, ya que el sistema posee la capacidad de adaptarse y escalar de manera efectiva.

En cuanto al análisis para la expansión de la red de puntos de recarga, la propuesta de IMESAPI incluye un estudio sólido, aunque con un nivel de detalle ligeramente menor en comparación con el presentado por EFFICO. Sin embargo, aspectos clave como la evaluación de la demanda, la selección de ubicaciones óptimas y el impacto técnico, económico y ambiental están contemplados de manera adecuada, lo que garantiza una base fiable para su desarrollo y aplicación.

Por ello, se concluye que la propuesta de IMESAPI es técnicamente robusta y bien estructurada, con diferencias que, aunque pueden suponer oportunidades de mejora en términos de adopción del software y profundidad del estudio de expansión, no afectan significativamente su viabilidad ni su capacidad de implementación. Estas variaciones la sitúan en un nivel muy cercano al de la solución de EFFICO en cuanto a integración, alcance y planificación estratégica.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 9,00 puntos.

La propuesta de FERROVIAL se considera buena en términos generales, aunque presenta ciertas limitaciones en su definición en comparación con las ofertas de EFFICO e IMESAPI.

Si bien la solución presentada cumple con los requisitos técnicos esenciales para la monitorización y gestión de la infraestructura de recarga, la propuesta carece de un nivel de detalle comparable al de las opciones mejor valoradas. Esta menor definición podría afectar la claridad en la implementación y operatividad del sistema.

A diferencia de otras propuestas, FERROVIAL no presenta un informe o estudio detallado sobre la ampliación de la red de recarga, lo que supone una limitación en la planificación estratégica a medio y largo plazo. La ausencia de este análisis puede impactar en la capacidad de anticipación a la demanda y en la optimización de la infraestructura futura.

Por ello, aunque la propuesta de FERROVIAL ofrece una solución técnicamente viable, su menor nivel de definición y la ausencia de una estrategia detallada de expansión la sitúan por debajo de las alternativas presentadas por EFFICO e IMESAPI, que proporcionan un enfoque más completo y estructurado.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos.

La oferta presentada por ACEINSA se considera suficiente, ya que cumple con los requisitos básicos para la gestión de la infraestructura de recarga, pero presenta ciertas incoherencias en aspectos clave que afectan su precisión y viabilidad. Si bien la propuesta incorpora una solución para la gestión de los puntos de recarga, se han detectado inconsistencias en la definición de los sistemas de pago, lo que genera incertidumbre sobre su correcta implementación y compatibilidad con otros servicios. La falta de claridad en este aspecto puede suponer un obstáculo en la operatividad y experiencia del usuario.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 26/44 -	

Por otro lado, al igual que la propuesta de FERROVIAL, la oferta de ACEINSA no incluye un estudio detallado para la ampliación de la red de recarga, lo que limita su capacidad de planificación estratégica y su alineación con las necesidades futuras del mercado.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 5,00 puntos.

La propuesta de ETRA se considera suficientemente desarrollada pero la descripción técnica del software se considera que no cubre todos los aspectos necesarios según los criterios de evaluación. Finalmente, la propuesta no incorpora un estudio sobre la ampliación de la red de recarga, omitiendo un elemento clave para la planificación y crecimiento del servicio.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 4,00 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 3: Mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos		
Empresa	Puntuación	Valoración <small>Puntuación máxima 5 puntos</small> $p = pm \cdot \frac{0}{10}$
ACEINSA	5,00	2,50
EFFICO	10,00	5,00
ETRA	4,00	2,00
FERROVIAL	7,00	3,50
IMESAPI	9,00	4,50

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas de titularidad municipal, el cual deberá incluir tanto la red existente como la futura que pueda instalarse durante el periodo del contrato y sin que suponga coste alguno para la administración, la cual se valora con un total de **4 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{0}{10}$$

siendo:

- p: puntuación a obtener
- pm: puntuación máxima del criterio
- 0: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

#### **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)**

El software planteado por ACEINSA es el denominado Telegest, de EnergyGest, el cual permite el seguimiento de los consumos y de la producción, gestiona información sobre facturación e información acerca de peajes y subastas. Optimiza los contratos eléctricos y es compatible con la aplicación Nadilux, que es el software de gestión de mantenimiento. De la misma manera permite la generación de informes sobre datos de retribución, gráficos de generación y consumo, almacenamiento energético, energía producida, coeficiente de cobertura y análisis de compensación

El acceso a estos datos se efectúa a través de una plataforma web que puede ser consultada desde cualquier dispositivo que disponga de conexión a internet y un navegador.

En cuanto a la conectividad, el sistema propuesto es compatible con los dos protocolos de comunicación más importantes, los protocolos Modbus y IEC 60870-5. Modbus se utiliza para la comunicación con los inversores, siendo un estándar del sector, mientras que el protocolo IEC 60870-5 se utiliza para establecer comunicación directa con el contador de la compañía y adquirir las lecturas de consumo de los diferentes suministros. Además, la propuesta incluye la compatibilidad con otros protocolos de comunicaciones siendo estos MQTT, KNX, Bacnet, TCP/IP, LoRa, Sigfox, IEC870, DLMS Cosem, Dali, MBus, ProfiBus, LonWorks.

Esta compatibilidad con diferentes sistemas garantiza la integración de la red de plantas fotovoltaicas existentes y futuras.

#### **COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)**

La propuesta de EFFICO incluye la implementación del software Databox, una aplicación diseñada para la generación de informes sobre datos de retribución, gráficos de generación y consumo, almacenamiento energético, energía producida, coeficiente de cobertura y análisis de compensación. Complementariamente, el software Gateway ePick de Circutor se encargará de la recopilación de datos y su comunicación con Databox, facilitando la gestión de la información energética. El sistema de monitorización propuesto ofrece una solución robusta y escalable para la gestión integral de las instalaciones FV municipales, con funcionalidades avanzadas que permiten optimizar su rendimiento y ampliar su aplicación a otros servicios.

En cuanto a la monitorización de las plantas solares municipales, la empresa propone la instalación de pantallas Solarfox en cinco dependencias, permitiendo la visualización en tiempo real de la producción de energía. Estas pantallas podrán ser implementadas en edificios de pública concurrencia, como colegios, centros cívicos, centros deportivos y oficinas municipales, contribuyendo a un mayor control y seguimiento de las instalaciones solares.

#### **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)**

La empresa ETRA propone un software desarrollado por ella misma, denominado BESOS que permite una integración en la red municipal de plantas fotovoltaicas existente y en un futuro para la gestión integral de los edificios u otras instalaciones municipales. Se detallan las funcionalidades de la plataforma destacando el sistema de gestión energética con el fin de obtener el mayor rendimiento energético.

#### **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)**

La empresa oferta implanta el software Spacewell Energy para el control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas municipales indicando que es completamente escalable, por lo que se podrán incorporar nuevas plantas de producción fotovoltaica a la red. Se detalla y describe los equipos necesarios para la correcta integración y comunicación de las instalaciones fotovoltaicas con en el sistema de control. Como aspecto cualitativo se propone la instalación de un sensor meteorológico de radiación solar incidente, temperatura exterior y de panel conectados al control.

#### **IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)**

IMESAPI presenta la implantación del sistema Web Enerclit V12, para la monitorización y gestión integral de plantas fotovoltaicas. Esta propuesta incluye la instalación de un cuadro de comunicaciones en cada emplazamiento, garantizando una supervisión centralizada tanto en infraestructuras existentes como en futuras ampliaciones. Este sistema, basado en SCADA Web Enerclit V12 destaca por su alta interoperabilidad, permitiendo la integración de inversores de diversas marcas, sin importar si ya están en funcionamiento o se incorporarán en el futuro. Gracias a la compatibilidad con protocolos estándar como Modbus y APIs abiertas, el sistema asegura una comunicación fluida entre dispositivos, facilitando la escalabilidad y minimizando el riesgo de obsolescencia tecnológica.

Además, esta solución proporciona un buen entorno de análisis y generación de informes, como monitoreo y análisis económico, visualización detallada de generación y consumo energético, gestión de almacenamiento energético para maximizar la eficiencia del uso de baterías entre otros.

#### **Conclusión**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 28/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Para evaluar qué propuesta ofrece la solución más adecuada para la implantación e integración del software de control, gestión y seguimiento de la red municipal de plantas fotovoltaicas, se ha analizado su compatibilidad con inversores y protocolos de comunicación, su capacidad de integración y escalabilidad, así como su accesibilidad y funcionalidades de análisis. Se ha considerado especialmente la capacidad del software para abarcar tanto la red existente como la futura, garantizando su implementación sin coste adicional para la administración.

Por ello, se ha determinado que la opción más adecuada para garantizar la máxima compatibilidad entre inversores y permitir la gestión centralizada de todas las plantas fotovoltaicas municipales desde una única plataforma es la solución presentada por IMESAPI con SCADA Web Enerdic V12. Este sistema destaca por su compatibilidad con el protocolo Modbus y APIs abiertas, lo que posibilita su integración con una amplia variedad de inversores sin restricciones de fabricante, favoreciendo así una mayor flexibilidad en la gestión de la infraestructura fotovoltaica municipal.

Además, se trata de una plataforma escalable, capaz de incorporar tanto las plantas actualmente en operación como aquellas que puedan instalarse en el futuro dentro del periodo del contrato. Esta característica no solo optimiza la gestión y supervisión del sistema en su conjunto, sino que también minimiza el riesgo de obsolescencia tecnológica al evitar la dependencia de una única tecnología o proveedor propietario.

Otro aspecto destacable de la oferta es la calidad de la memoria técnica presentada, la cual ha sido valorada positivamente por su claridad y precisión. Su estructura bien definida y su contenido detallado facilitan la comprensión de los aspectos técnicos clave, incluyendo el procedimiento de instalación y la integración de los elementos necesarios para el control, gestión y mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 10,00 puntos.

Por su parte, el software ofrecido por ACEINSA con Telegest (EnergyGest), ofrece una amplia compatibilidad con protocolos de comunicación, aunque sin detallar específicamente su integración con APIs abiertas, siendo una plataforma capaz de realizar análisis energéticos detallados.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 9,00 puntos.

El sistema planteado por EFFICO posee altas capacidades de análisis, pero con una menor compatibilidad con inversores considerando que la dependencia del hardware externo Gateway ePick podría generar restricciones técnicas en el futuro.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 8,50 puntos.

Por último, las propuestas de ETRA y FERROVIAL son más generalistas sin tener un enfoque claro respecto a la compatibilidad con los inversores, destacando ligeramente la propuesta de FERROVIAL, por ofrecer un software que se ajusta más a las necesidades establecidas en el pliego.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos y a ETRA 6,00 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 4: <u>Mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas</u>		
Empresa	Puntuación	Valoración <small>Puntuación máxima 4 puntos</small> $p = pm \cdot \frac{O}{10}$
ACEINSA	9,00	3,60
EFFICO	8,50	3,40

ETRA	6,00	2,40
FERROVIAL	7,00	2,80
IMESAPI	10,00	4,00

Por lo expuesto a continuación, la valoración obtenida por cada una de las empresas ordenada de mayor a menor es la siguiente:

EMPRESA	Subcriterio 1 Puntuación Máxima 15 puntos	Subcriterio 2 Puntuación Máxima 12 puntos	Subcriterio 3 Puntuación Máxima 5 puntos	Subcriterio 4 Puntuación Máxima 4 puntos	TOTAL
IMESAPI	15,00	11,40	4,50	4,00	<b>34,90</b>
EFFICO	13,50	12,00	5,00	3,40	<b>33,90</b>
ACEINSA	12,00	7,80	2,50	3,60	<b>25,90</b>
ETRA	11,25	9,00	2,00	2,40	<b>24,65</b>
FERROVIAL	9,75	8,40	3,50	2,80	<b>24,45</b>

Por lo expuesto se concluye que la empresa U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. ha obtenido la máxima puntuación, con un total de 34,90 puntos.”

En la referida sesión, tras el examen del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo a la evaluación del criterio de adjudicación nº 1 “Mejor memoria técnica de organización de los servicios”, de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por los licitadores admitidos respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 14 de febrero de 2025.

Asimismo, en dicha sesión, de fecha 20 de febrero de 2025, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos número “3”, que contienen la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las licitadoras admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A., COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., ELECTRONIC TRAFIC, S.A., FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. e IMESAPI, S.A. (PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI, S.A – ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.), se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los criterios de adjudicación nº 2 “Menor precio del concepto Conservación General”, nº 3 “Menor precio del concepto Conservación no programada”, nº 4 “Suministro e instalación de motivos navideños” y nº 5 “Mayor dotación de medios humanos y materiales”, tal y como señalan las cláusulas 9 y 15.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº1 “Mejor memoria técnica de organización de los servicios” presentado en el archivo electrónico número “2”.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 30/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

**5º.-** Con fecha 6 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 25 de febrero de 2025, solicitado en la sesión precedente, que se reproduce a continuación:

"En relación con el acta de la mesa de contratación de fecha 20 de febrero de 2025 en la que se solicita informe sobre si las proposiciones de las empresas admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA), COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA), FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL) e IMESAPI, S.A. en propuesta de U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. (IMESAPI), se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación nº 2 "Menor precio del concepto Conservación General", nº 3 "Menor precio del concepto Conservación no programada", nº 4 "Suministro e instalación de motivos navideños" y nº 5 "Mayor dotación de medios humanos y materiales", tal y como señalan las cláusulas 9, 12.3 y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios", presentado en el archivo electrónico número "2", se tiene a bien informar lo siguiente:

Las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y ninguna de ellas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 2. "Menor precio del concepto Conservación General" se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

<b>Criterio nº 2: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN GENERAL.</b>	<b>Hasta 21 puntos</b>
Se valorará a razón de <b>3 puntos</b> por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al concepto de Conservación General (13.511.290,55 euros, sin I.G.I.C.). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.	
El total de la cantidad rebajada se repercutirá para incrementar la dotación destinada a la conservación no programada	

Según las ofertas presentadas, en la siguiente tabla se reflejan las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº 2: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN GENERAL		
Empresa	Puntos porcentuales rebajados	Valoración: 3 puntos por cada punto porcentual rebajado
ACEINSA	7,00	21,00
EFFICO	7,00	21,00
ETRA	7,00	21,00
FERROVIAL	7,00	21,00
IMESAPI	7,00	21,00

De la misma manera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 3. "Menor precio del concepto Conservación No Programada" se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

<b>Criterio nº 3: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA.</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
Se valorará el porcentaje de baja a aplicar sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de un 20 %. Los números de los porcentajes aplicados deberán ser enteros, teniéndose en cuenta hasta dos decimales.	

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº3: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA		
Empresa	Puntos porcentuales rebajados	Valoración: $p = pm \cdot \frac{0}{mo}$
ACEINSA	20,00	20,00
EFFICO	20,00	20,00
ETRA	20,00	20,00
FERROVIAL	20,00	20,00
IMESAPI	20,00	20,00

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 4. "Suministro e Instalación de Motivos Navideños." se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

<b>Criterio nº 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS.</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
Se valorará el suministro de motivos navideños que deberá realizarse en términos económicos, por un importe anual como máximo de 250.000 euros/año, y que habrá de prestarse durante toda la vigencia del contrato. Esta mejora no supondrá coste adicional para la Administración y se cuantificará a los precios unitarios del Anexo II del PPT, incluyendo la baja ofertada por el licitador. La determinación última de las unidades y ubicación corresponderá al servicio gestor o responsable del contrato. El importe anual que no haya sido objeto de realización en un año se acumulará al resto de años de vigencia del contrato.	

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS		
Empresa	Importe Anual Ofertado	Valoración: $p = pm \cdot \frac{0}{mo}$
ACEINSA	250.000,00	15,00
EFFICO	250.000,00	15,00
ETRA	0,00	0,00

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 32/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

FERROVIAL	250.000,00	15,00
IMESAPI	250.000,00	15,00

Por último, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 5. "Suministro e Instalación de Motivos Navideños" (léase "Mayor dotación de medios humanos y materiales") se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

<p><b>Criterio nº 5: MAYOR DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.</b></p> <p>Se valorará la ampliación de medios materiales y humanos que supongan una mayor calidad y eficacia de los servicios objetos del contrato, sin coste adicional para la Administración. Los medios que se oferten deberán adscribirse al servicio durante toda la vigencia del contrato. La valoración corresponderá a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se valorará con 3 puntos la incorporación de DOS oficiales de 2ª adicionales, respecto a los exigidos en el PPT, respetando las mismas condiciones establecidas y que estarían dotados de UN vehículo camión cesta adicional respecto a los exigidos en el PPT y de similares características.</li> <li>• Se valorará con 5 puntos la incorporación de CUATRO oficiales de 2ª adicionales, respecto a los exigidos en el P.P.T., respetando las mismas condiciones establecidas y que estarían dotados de DOS vehículos tipo furgón adicionales respecto a los exigidos el P.P.T. y de similares características.</li> </ul>	<b>Hasta 8 puntos</b>
---	-----------------------

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº5: MAYOR DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES					
Empresa	Incorporación de DOS oficiales de 2ª adicionales dotados de UN vehículo camión cesta adicional	Valoración: 3 puntos	Incorporación de CUATRO oficiales de 2ª adicionales dotados de DOS vehículos tipo furgón	Valoración: 5 puntos	Total
ACEINSA	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
EFFICO	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
ETRA	NO SE OFERTA	0,00	NO SE OFERTA	0,00	0,00
FERROVIAL	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
IMESAPI	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación, a continuación, se procede a exponer la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios"

EMPRESA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	TOTAL
IMESAPI	34,90	21,00	20,00	15,00	8,00	<b>98,90</b>
EFFICO	33,90	21,00	20,00	15,00	8,00	<b>97,90</b>
ACEINSA	25,90	21,00	20,00	15,00	8,00	<b>89,90</b>
FERROVIAL	24,45	21,00	20,00	15,00	8,00	<b>88,45</b>
ETRA	24,65	21,00	20,00	0,00	0,00	<b>65,65</b>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 33/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

Por lo expuesto se concluye que la licitadora U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. ha obtenido la máxima puntuación, con un total de **98,90** puntos”.

A la vista del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, y conformidad con el mismo acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

1º.- PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.
2º.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
3º.- ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
4º.- FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
5ª.- ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Asimismo, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fechas 14 y 25 de febrero de 2025, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación:

**"Primero.-** Adjudicar a la licitadora **PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"**, por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) AÑOS** a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89 €)**, considerando el importe de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55 €)**, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34 €)**, cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- **CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€)**, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01 €)**, lo que hace un total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22 €)**, cantidad resultante de aplicar la baja del **SIETE POR CIENTO (7.00%)** ofertada en este concepto.

- **CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34 €)**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33 €)**, lo que hace un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 34/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2ª adicionales dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2ª adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	IGIC: 178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	IGIC: 127.686,49 €	1.951.779,26 €

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 19.1 de aquél.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

**6º.-** Cursado requerimiento a la PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación solicitada, considerándose correcta, según consta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2025, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

Además, en la precitada sesión, se da cuenta de los escritos presentados por la Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO), con fechas 20 y 31 de marzo de 2025, en los que solicita el inicio de incidente de recusación, así como, la revisión de las puntuaciones de las ofertas presentadas por dicha entidad y la PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS S.L., respecto al criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios", que la Mesa de contratación acuerda no admitir, al no corresponder a este órgano de asistencia pronunciarse sobre dichos extremos, una vez formulada la propuesta de adjudicación, sin perjuicio de la resolución que se adopte por el órgano de contratación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 35/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

7º.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 8 de abril de 2025, en relación al escrito presentado por la empresa EFFICO con fecha 20 de marzo de 2025, en el que se hace constar lo siguiente:

"En relación con el escrito presentado por la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en el que promueve recusación de los técnicos pertenecientes al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife y solicita la anulación de las actuaciones del procedimiento de licitación, y vista la diligencia del Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación del 24 de marzo de 2025, en la que se requiere que se indique la identidad del técnico del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife que ha suscrito el informe objeto de la asistencia técnica contratada por esta Área, así como, si la persona que ejerce la Secretaría de la Junta de Gobierno Local de dicho Colegio ha intervenido en el mismo, recabando, en su caso, su pronunciamiento al respecto, y cualquier otro extremo que considere oportuno a la vista de los referidos escritos, se procede a continuación a formular las siguientes consideraciones:

1.- La asistencia técnica externa, prestada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, fue contratada mediante un contrato menor a propuesta de la concejalía de Servicios Municipales.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia y confidencialidad en el proceso de licitación, se propuso que dicho Colegio fuera el responsable de llevar a cabo esta Asistencia Técnica. Esta decisión se fundamenta en su reconocida neutralidad, la alta especialización de sus miembros, su garantía de independencia y la objetividad necesaria para una correcta valoración de las ofertas técnicas. Además, se tuvo en cuenta que se trata de una entidad cuyas funciones incluyen ejercer las tareas encomendadas por diversas Administraciones Públicas, así como asesorar a organismos del Estado, tanto en su Administración Periférica como en la Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, personas o entidades públicas o privadas, e incluso a sus propios colegiados. Entre sus competencias se encuentran la emisión de informes, la elaboración de estadísticas, la resolución de consultas y la actuación en arbitrajes técnicos y económicos a solicitud de las partes. Todo ello con el objetivo de dotar al procedimiento de una mayor objetividad y transparencia, especialmente en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Dicho contrato, tramitado en el expediente 2024-054148, no constituye una delegación de funciones propias de la Mesa ni una sustitución de las competencias del personal técnico del Ayuntamiento, sino un apoyo especializado que permite reforzar la justificación técnica de las valoraciones.

Cabe destacar que la participación de los técnicos del Colegio Oficial se ha limitado a funciones de asesoramiento y colaboración en la evaluación de las ofertas, junto a los funcionarios encargados de elaborar y suscribir el informe de valoración. Esta labor se ha desarrollado exclusivamente tras la aprobación de los pliegos y con el único objetivo de asegurar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, sin que exista vínculo funcional ni jerárquico alguno con los miembros de la Mesa.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife emitió escrito de valoración de la memoria técnica de organización de los servicios (Criterio 1 de valoración) que se encuentra suscrito por Don Alejandro González Calvo, en calidad Ingeniero Industrial y director Gerente de la entidad. De la misma manera, en las tareas de asistencia técnica

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 36/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

han participado Don Gabriel Álvarez González y Don Marcos Rodríguez Santos en calidad de Ingenieros Industriales y empleados del área técnica del Colegio Oficial.

2.- El asesoramiento técnico proporcionado por el Colegio Oficial no posee un carácter decisorio ni vinculante, ya que su función se ha limitado a ofrecer apoyo especializado basado en su experiencia y conocimiento.

La Mesa de contratación ha solicitado informe técnico al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y son los técnicos de esta Área los que suscriben el informe correspondiente al criterio nº 1, titulado "Mejor memoria técnica".

3.- En las condiciones y especificaciones del contrato menor de asistencia técnica, se establece que el Colegio estará obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización del contrato, así como a custodiar debidamente toda la documentación recibida y elaborada en el curso de sus funciones, evitando cualquier acceso no autorizado. Consta en el expediente la declaración de confidencialidad emitida por el director gerente del Colegio Oficial con fecha de 15 de octubre de 2024, así como certificado de eliminación documental con fecha de 12 de marzo de 2025.

4.- En relación con la mención de la funcionaria Doña María Belén Hernández Molina, consta en el expediente el Decreto nº 11138/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 por el que se *"Acepta la abstención formulada por la Jefa de Servicio del área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, doña María Belén Hernández Molina en relación con el procedimiento de contrato menor de asistencia técnica del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"*, conforme al artículo 23, 2.b de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no ha intervenido en ninguna fase del procedimiento.

Así mismo, consta en el expediente escrito de pronunciamiento de la citada funcionaria haciendo constar que no ha participado en ninguno de los procedimientos relacionados con el expediente de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, ni en la asistencia técnica realizada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Cabe indicar que no existe prueba ni indicio de que la citada funcionaria haya influido en la actuación de los técnicos del Colegio que participaron en el apoyo y asesoramiento técnico, quienes han actuado bajo criterios profesionales autónomos y sin dependencia jerárquica o relación directa con dicha funcionaria. La mera pertenencia a un mismo órgano colegial no configura, por sí sola, un supuesto de conflicto de intereses. La jurisprudencia y la normativa requieren una vinculación directa, efectiva y concurrente en el expediente de contratación, lo que no se produce en este caso.

Por último, cabe informar que la empresa ha tomado vista del expediente del contrato menor referido, con fecha de 25 de marzo de 2025 y ha tenido acceso a la información."

**8º.-** En lo que respecta al escrito de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por EFFICO, en el que se solicita la revisión de las puntuaciones de las ofertas presentadas por dicha entidad y la PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS S.L., respecto al criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios", consta igualmente informe

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 37/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

*"En relación con el escrito presentado por la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en el que solicita la revisión de las puntuaciones de las ofertas relativas al criterio nº 1" mejor memoria técnica de organización de los servicios" en el expediente de procedimiento ordinario tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES expediente 2022-045909, se procede a continuación a formular las siguientes consideraciones.*

*En el expediente referenciado con número 2025-021110, obra, entre otros, escrito expositivo, así como un documento anexo de comentarios en relación con el informe de puntuaciones del criterio 1 de las ofertas para la licitación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.*

*La empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (en adelante, EFFICO), en su escrito de alegaciones, sostiene que la evaluación de los elementos diferenciadores de su oferta fue insuficiente en el análisis comparativo de las propuestas. Según EFFICO, en el Anexo se especifican los aspectos en los cuales las puntuaciones otorgadas resultan, a su juicio, parciales o erróneas, al ser aparentemente favorables a IMESAPI y no valorar adecuadamente la propuesta de EFFICO.*

*En respuesta al escrito de alegaciones presentado, este documento se centra exclusivamente en las consideraciones de carácter técnico, omitiendo cualquier valoración sobre los aspectos jurídicos que pudieran estar implicados. Es importante señalar que el escrito de EFFICO parece estar redactado con una perspectiva altamente subjetiva, característica de una entidad que busca predominar en un proceso de licitación.*

*Entrando en materia, el escrito presenta una total de doce (12) alegaciones y que a continuación se procederá a contestar cada uno de ellos.*

**1) Tiempos de Respuesta**

*En relación con las observaciones presentadas por EFFICO respecto a los tiempos de respuesta, es importante clarificar que, dentro del contexto de un servicio de mantenimiento, los tiempos de reparación son considerados una extensión directa de los tiempos de respuesta. Esta evaluación considera que una respuesta rápida debe estar necesariamente acompañada de una solución efectiva, que es donde los tiempos de reparación adquieren relevancia. La valoración de la oferta de IMESAPI destacó en este aspecto porque integraba de manera efectiva tanto la respuesta inmediata como la resolución final del incidente. Por tanto, la evaluación de los tiempos de respuesta sin considerar los tiempos de reparación podría resultar en una percepción incompleta del nivel de servicio ofrecido. La propuesta de EFFICO fue evaluada con este mismo criterio, asegurando así un trato equitativo y coherente con las necesidades del servicio.*

**2) Capacidad Técnica e Informática**

*Se debe destacar que la propuesta de EFFICO, que incluye el software GMAO Nadilux y el respaldo de un técnico experimentado proporcionado por la empresa desarrolladora del programa, ha sido valorada adecuadamente. Sin embargo, en su escrito, EFFICO señala que IMESAPI propone un Técnico en Informática y Telegestión*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 38/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

*cuya labor se centra en el diseño, desarrollo y mejora de softwares de gestión integral, sin contar con el respaldo de la empresa propietaria del software. Esta afirmación resulta confusa, ya que EFFICO parece querer dar a entender que tiene exclusividad en el uso del programa, lo cual no es cierto. Los técnicos de la empresa desarrolladora pueden brindar soporte a cualquier compañía que cuente con una licencia válida del software*

3) *Gestión de Calidad y Medio Ambiente*

*La alegación formulada en referencia a las certificaciones ISO indicadas por cada uno de los ofertantes, en este caso EFFICO e IMESAPI, más allá de las exigidas en el PPT, carece de una argumentación sólida limitándose a indicar que es "fundamental que la puntuación en este apartado refleje la solidez y autonomía de la propuesta de EFFICO, en línea con la experiencia y reconocimiento obtenidos en mantenimientos y obras eléctricas similares.*

*Se debe indicar que se ha valorado consecuentemente de la misma manera que se ha valorado a IMESAPI.*

4) *Propuesta de Dotación de Medios Humanos y Materiales*

*En relación con las observaciones presentadas sobre la dotación de una pareja de oficiales con vehículo en la oferta de IMESAPI, cabe indicar que esta medida no busca incrementar los recursos, sino que está diseñada específicamente para mejorar la capacidad de respuesta del servicio durante situaciones de alerta meteorológica. El informe de valoración señala que "En el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de S.A.I y/o de seguridad, se propone dotar al servicio con una pareja de oficiales con vehículo propio disponible cada vez que se declare una alerta meteorológica que pueda afectar al suministro eléctrico". La dotación de oficiales con vehículo está planeada para activarse, con los propios medios del servicio y para una función específica, únicamente cuando las circunstancias meteorológicas lo demanden, que es lo que verdaderamente se ha tenido en cuenta en la valoración y en ningún caso como un incremento de personal ni medios materiales.*

5) *Uso y Diferenciación del Software de Gestión*

*En relación con lo expresado por EFFICO sobre la posible confusión terminológica en el informe de puntuaciones entre 'Nadilux' y 'GMAO Nadilux', es necesario aclarar que, aunque en el informe se mencione el software propuesto por IMESAPI como 'Nadilux', en la oferta presentada por IMESAPI se hace referencia consistentemente al software 'GMAO Nadilux'. Este matiz indica que, si bien se ha producido un error en la redacción del informe, la valoración de las funcionalidades del software y su impacto en el servicio se ha realizado correctamente. Por tanto, reconociendo el error de redacción, se sostiene que no afecta a la evaluación realizada.*

6) *Plan de formación*

*En relación con la declaración de EFFICO que señala una evaluación desigual de los planes de formación entre EFFICO e IMESAPI, es importante precisar los detalles del análisis efectuado. El informe de valoración reconoce y valora detalladamente el plan de formación presentado por EFFICO, destacando específicamente la formación en soldadura para cuatro operarios y la capacitación para dos conductores en la obtención del carné C para la conducción de vehículos pesados de más de 3.500 kg y remolques de hasta 750 kg. Estos elementos fueron resaltados como contribuciones significativas al valor añadido del contrato. Aunque el informe puede no haber descrito exhaustivamente todos los componentes del plan de formación de EFFICO, las áreas destacadas fueron aquellas consideradas de mayor relevancia estratégica y aporte directo a las necesidades del contrato. Por lo tanto, la valoración*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 39/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

refleja un reconocimiento adecuado del impacto y la relevancia de la formación proporcionada por EFFICO, en consonancia con los criterios establecidos.

7) *Utilización de cámara termográfica*

Respecto a la observación planteada por EFFICO sobre el reconocimiento en el informe de puntuaciones del uso de cámaras termográficas por parte de IMESAPI, deseamos clarificar que, aunque el uso de estas cámaras es una exigencia mínima del pliego, la mención en el informe a la propuesta de IMESAPI no fue por la inclusión del equipo, sino por la manera en que esta herramienta se integra dentro de su estrategia general de mantenimiento y operaciones preventivas. Se tuvo en cuenta cómo IMESAPI planea utilizar las cámaras termográficas para optimizar y mejorar la eficiencia de los servicios, lo cual fue considerado un valor añadido.

8) *Mantenimiento de Puntos de Recarga de Vehículos eléctricos (PRVE)*

En el escrito de alegaciones, EFFICO expresa que "el informe no destaca adecuadamente la oferta de EFFICO, del que afirma que se limita a lo establecido en el pliego, cuando en realidad propone importantes actuaciones adicionales y pone a disposición del servicio un equipo de medición específico que es fundamental a la hora de realizar el mantenimiento".

No se puede entender esta alegación cuando en el informe de valoración se cita que "En relación con el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos la oferta de EFFICO se limita a lo establecido en el PPTP, más allá de la disposición de un equipo específico que permite la comprobación de la seguridad eléctrica de los puntos de recarga para vehículos eléctricos".

Por lo tanto, se ha considerado en la valoración de la oferta, no sólo la disposición del equipo indicado sino su funcionalidad y operatividad para las labores de mantenimiento descritas en la oferta.

9) *Mantenimiento de fotovoltaica*

EFFICO alega que "el informe no valora a EFFICO la aportación de un equipo de medida específico que es necesario para la comprobación del funcionamiento correcto de los inversores y de la planta solar, pues no contar con este equipo, o uno de similares características impediría realizar un mantenimiento según la normativa aplicable".

A esta alegación se indica que el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT) establece la obligación de realizar las labores de mantenimiento de la red municipal de plantas fotovoltaicas, teniendo que llevar a cabo, entre otras, la comprobación del estado de las protecciones eléctricas de alterna y de continua, y asegurar el correcto funcionamiento de todas las series fotovoltaicas. Por lo tanto, dar un valor añadido a la aportación de un equipo que EFFICO ha considerado en su propia alegación como necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el PPT, carece de todo rigor técnico.

10) *Fiestas y actos culturales. Reducción de plazo de comunicación. Suministro de cuadros, mejoras y refuerzo para el montaje*

Respecto a la alegación de este punto donde se expresa que "... es de destacar la no consideración a EFFICO de la aportación del montaje de una cantidad importante de casetas para actos culturales", cabe contestar que la oferta indica expresamente que "EFFICO en el caso de resultar adjudicatario en las fiestas de Tejina, Valle de Guerra, San Benito y el Cristo además de las casetas establecidas en el PPT que se deben montar, asume el montaje de todas las casetas que nos sean indicadas desde el ayuntamiento para organizaciones sin ánimo de lucro".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 40/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

*Esta propuesta ha sido convenientemente valorada y expresamente indicada en el informe de valoración expresando que "puede redundar en una mejor optimización y organización de los actos desde las áreas del ayuntamiento, facilitando con ello la tramitación de la documentación necesaria."*

*Por lo tanto, no se entiende que el licitador alegue que no se ha considerado su propuesta, por lo que se debe poner de manifiesto que esta propuesta ha sido tenida en cuenta y por ello convenientemente valorada.*

*Por otro lado, en el documento anexo que acompaña al escrito de alegaciones, intenta justificar, de forma interesada que la aportación por parte de IMESAPI de 7 cuadros para eventos festivos no debe ser valorada pues ya existen una serie de cuadros almacenados para fiestas y consideran que no son necesarios. A este respecto sólo se puede añadir que la aportación de nuevos cuadros que aporten un valor añadido al contrato debe ser justamente valorada, pues puede suponer una mejora en la organización, puestas en marcha, optimización y costes de los actos previstos.*

*Y con respecto a lo alegado respecto a la mejora de ampliación de los recursos humanos y materiales destinados al montaje navideño que ha propuesto IMESAPI, intentando restarle valor añadido haciendo referencia al anterior Pliego de Condiciones del año 2017, evidencia la falta de argumentación técnica y de sentido común. No reconocer que la propuesta de IMESAPI, de dotar de más personal y medios para el apoyo al montaje de la iluminación de navidad, y más aún, siendo ellos perfectos conocedores del crecimiento y auge que esta ciudad ha experimentado en los últimos años respecto a este tipo de iluminación, no es entendible.*

11) *Estudios de ampliación de la red de Puntos de Recarga de Vehículos eléctricos (PRVE)*

*Respecto a esta alegación, relativa a la valoración de su propuesta para la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, es importante subrayar que la oferta de EFFICO ha sido considerada la más ventajosa y por ello ha obtenido la máxima puntuación.*

*Lo que, en este caso persigue EFFICO con un propósito interesado, es reducir la puntuación que se le ha otorgado a IMESAPI argumentando que hay una diferencia considerable respecto a la valoración de los informes y estudios de ampliación de la red de puntos de recarga. Se argumenta que IMESAPI se habla de análisis de datos del software Cosmos, y no de un estudio de ampliación de la red como se pedía en el criterio. Ha de indicarse que el informe de valoración no puede recoger toda la literalidad de las ofertas, sin poner de manifiesto aquellas propuestas que pueden resultar más destacables. Dicho esto, se debe manifestar que IMESAPI propone en su oferta emitir diferentes informes periódicos obtenidos del análisis sistemático de los datos generados por el software de gestión, los cuales servirán para la evaluación de las necesidades para poder implantar nuevos puntos de recarga, definir su ubicación más adecuada, su tipología, y potencia.*

*Por otro lado, se alega que "EFFICO ofertó un equipo de medición específico y necesario para el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, que se cita en la oferta, pero no se valora o destaca en el texto del informe."*

*Se reitera que el PPT establece unas obligaciones de mantenimiento y EFFICO expresa específicamente que el equipo es necesario para cumplir con lo requisitos del PPT, por lo tanto, no se debe considerar como elemento que de valor añadido al contrato. Incluso se argumenta esta obligación presentando un extracto de la ITC-BT-52 y*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 41/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

su guía técnica del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el cual es de obligado cumplimiento y que se recoge expresamente en la prescripción 4 del PPT.

12) *Software para la red de instalaciones de fotovoltaica*

*La alegación presentada por EFFICO expresa que "el informe atribuye al software de EFFICO una menor compatibilidad con otras marcas y restricciones técnicas en el futuro. Pero en las consultas realizadas por EFFICO a fabricantes y a expertos del sector, estos afirman que la dependencia tecnológica es similar para ambas tecnologías, por lo que el Scada Web Enerclíc V12 también tiene las restricciones del fabricante que el informe atribuye en exclusiva a Gateway ePick de Circutor."*

A esta alegación sólo cabe indicar que en la propia oferta de EFFICO, página 67, se pone de manifiesto que "el Gateway ePick de Circutor, el cerebro del sistema se encargará de la recopilación de datos y la comunicación automática con la plataforma Databox a través de conexión GPRS, sin necesidad de configuración adicional. Finalmente, el sistema se complementará con las plataformas específicas de los inversores fotovoltaicos, como Solar. Web, FusionSolar, Sunny Portal, SEMS Portal e iSolarCloud, ofreciendo una solución integral de gestión. Puede observarse que es la propia empresa en su oferta la que pone de manifiesto las restricciones del software al dejar fuera del listado indicado marcas de otros inversores y que hoy en día son utilizados en la red municipal fotovoltaica.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la RATIFICACIÓN en el informe de valoración emitido y que obra en el expediente y se propone no admitir ninguna de las alegaciones formuladas por la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. y se proceda con la continuación del expediente de contratación".

**9º.-** Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, de aprobación de reajuste presupuestario, así como documentos contables (A) de ejercicio corriente y futuros con números 1202500000944, 1202500000960 y 12025000015059 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901.

**10º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 25 de abril de 2025.

**11º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**12º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**13º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 42/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

**Primero.-** Adjudicar a la licitadora PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01€), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22€), cantidad resultante de aplicar la baja del SIETE POR CIENTO (7,00%) ofertada en este concepto.

- CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33€), lo que hace un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2ª adicionales, dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2ª adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000FDF5542D6A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 43/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	

2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	IGIC: 178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	IGIC: 127.686,49 €	1.951.779,26 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000000944, 12025000000960 y 12025000015059 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901.

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 19.1 de aquél.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-05-2025 12:29:08	
Nº expediente administrativo: 2025-023315 Código Seguro de Verificación (CSV): B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B2E194D12528FD8B1AE000DF5542D6A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2025 12:29:08	- 44/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 12:29:08	